



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 302 -2015- A-MPM

Iquitos; **26 JUN 2015**

VISTO:

Visto el Exp. Ad. N° 09617 del 26 de marzo del 2015, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, estipula que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 establece en su Artículo 201.- Rectificación de errores: numeral 201.1) **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Que, con Expediente Administrativo N° 9617 del 26 de marzo del 2015, la señora Olga Lidia Calixtro Vásquez, identificada con D.N.I. N° 05251553, con domicilio en Jr. Putumayo N° 2737, representante legal de la empresa Servicios Generales y Constructora Piscis EIRL, solicita Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 378-2014-A-MPM del 02 de julio del 2014, por existir error material en cuanto a la nomenclatura del lote, donde dice: Lote 23F, debiendo decir: Lote 2F.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 378-2014-A-MPM del 02 de julio del 2014, se aprueba la sub división del predio ubicado en el A.H. Agrupamiento de Viviendas “Primero de Enero” Etapa Segunda, Mz. “K”, Lote 2F, Distrito de Iquitos, a favor de la empresa Servicios Generales y Constructora Piscis EIRL.

Que de la revisión de autos se puede evidenciar que el tercer considerando de la mencionada Resolución de Alcaldía señala como área independizada el Lote 23F', debiendo ser lo correcto 2F' conforme al Plano y Memoria Descriptiva rectificadas.

Que el Informe 313-2015-EPV-SRTA-SGDU-GAT-MPM del 17 de abril del 2015, en su segundo párrafo precisa que se consignó por error lote 23F' y debe decir lote 2F'

Que, al respecto es de aplicación lo señalado en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Rectificación de errores: que establece **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 302 -2015- A-MPM

Iquitos; **26 JUN 2015**

efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”;

Por lo tanto, se debe proceder a expedir la Resolución que resuelve rectificar la Resolución de Alcaldía N° 378-2013-GAT-MPM.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Asesoría Jurídica, Asesoría de Alcaldía y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 378-2014-A-MPM del 02 de julio del 2014, en el extremo que se ha cometido error material en la nomenclatura del lote independizado de la siguiente manera:

DICE : lote 23F´ (Independizado)

DEBE DECIR : lote 2F´ (Independizado).

ARTICULO SEGUNDO: Integrar la presente, a la rectificada, por no alterar el contenido ni la decisión de esta Resolución, quedando todos los demás extremos firmes en su contenido y alcances.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA